

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA **PERSONA MORAL DENOMINADA "TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V."**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. A través del oficio número CEAJ-DA-SSG-JRMS-04-/2024 de fecha 22 veintidós de marzo del 2024 dos mil veinticuatro, el L.M. Hugo Francisco Olgún Osegueda, Titular de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ de la CEAJ, y derivado de la autorización por la Secretaría de Administración mediante oficio número SECADADMON/DGA/0304/2024, solicitó llevar a cabo el procedimiento de **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"**, con base a la suficiencia presupuestal en la partida **2111 "Materiales Útiles y Equipos de Oficina"**, y bajo los mismos términos de referencia aludidos el oficio de solicitud, derivado de las cotizaciones, así como la investigación de mercado remitido y elaborado por el área requirente, en apego a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. Con fecha 03 de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la **publicación de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"**, en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 punto 1 fracción X y 47 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 62 de su Reglamento, de acuerdo al calendario de las Bases que rigen la presente Licitación, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, pudieran descargar el contenido de las mismas, el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso se desarrolló, además para que tuvieran la posibilidad de participar, apegándose a los requisitos establecidos en dichas Bases.
3. Se fijó como fecha para el desahogo de la **Junta de Aclaraciones**, el día 08 ocho de abril del 2024 dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo que establecen los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 63 y 65 de su Reglamento; en correlación con los artículos 22 y 23 de las Políticas y

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de este Organismo Público Descentralizado y conforme a lo contemplado en el numeral 6 de las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"**, manifestando su interés en participar en este procedimiento sin formular preguntas, el licitante: José Ricardo Nishimura Torres, así como el licitante que manifestó fuera de tiempo y la forma establecida, su interés en participar en este procedimiento de adquisición el licitante: Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V., no compareciendo licitante alguno a dicho acto, levantándose el Acta de Junta de Aclaraciones, misma que se publicó en la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo www.ceajalisco.gob.mx.

4. Con fecha 12 doce de abril del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propositiones**, en apego a lo establecido en los artículos 64, 65 y 72 fracciones V, VI y VII demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 97 de su Reglamento, así como el 29 puntos 3 y 4 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado "Comisión Estatal Del Agua De Jalisco", en correlación con el numeral 9 punto 9.1 de las Bases; haciendo constar el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, el L.A. Hermilio de la Torre Delgadillo, en acompañamiento del Abogado Erick Jacobb Valenciano Martínez, representante designado por el Órgano Interno de Control de la CEAJ, y por parte del Área requirente del servicio, el Lic. J. Horacio Yañez Hernández, Analista de Control Patrimonial de la CEAJ; la presencia y participación de los licitantes **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., JOSÉ RICARDO NISHIMURA TORRES, y LIBRA SISTEMAS, S.A. DE C.V.** dando cuenta de ello con el registro de los participantes, y el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas presentadas y de sus anexos de manera cuantitativa

De igual manera, en el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas, de conformidad a lo establecido en el punto 9.1.1. letra g, de las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"**, se dio lectura al precio unitario antes de I.V.A. respecto de las propuestas de los LICITANTES por partidas.

5. Con fecha 16 dieciséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, la Unidad Centralizada de Compras de la CEAJ, representada por el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, emitió el Dictamen de Fallo de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"**, relacionado con las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 74, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 98, 100 y 101, en la cual en sus RESOLUTIVOS PRIMERO Y QUINTO se resolvió lo que a continuación se cita: *PRIMERO. Que el Licitante denominado TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., al haber presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la*

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

presentado los documentos, cumplir con las especificaciones y requerimientos solicitados por la Convocante, y por ende, cumplir con los aspectos técnicos, legales, administrativos y económicos, resulta ser la propuesta solvente y conveniente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco y para el Estado, conforme al estudio de mercado levantado y elaborado por el Área Requerente del Organismo Convocante, de acuerdo al criterio de evaluación previsto en las Bases del presente proceso de adquisición; por lo que la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por conducto de su titular el L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo, resuelve procedente adjudicar y adjudica las PARTIDAS 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 74, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 98, 100 y 101 de conformidad con los artículos 49 y 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 97 de su Reglamento; por un monto de \$116,860.17 (Ciento dieciséis mil ochocientos sesenta pesos 17/100 Moneda Nacional) con IVA incluido. Es de señalar, que el monto adjudicado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 71 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 69 de su Reglamento. Asimismo, el licitante adjudicado queda obligado con la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a la entrega de lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR AMARILLO, C/50 BANDERITAS	Pza	93
2	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR AZUL, C/50 BANDERITAS	Pza	79
3	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR ROJO, C/50 BANDERITAS	Pza	87
4	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR VERDE, C/50 BANDERITAS	Pza	77
6	BOLIGRAFO PUNTO FINO TINTA AZUL TRADICIONAL CAJA CON 12 PIEZAS	Caja	30
9	BOLIGRAFO UNIBALL GEL ROLLER PUNTO 5 EYE MICRO UB 150 COLOR AZUL	Pza	27
10	BORRADOR TIPO LAPIZ	Pza	30
13	CALCULADORA DE ESCRITORIO MODELO DT 394	Pza	5
17	CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES	Pza	5
20	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA DESPACHADOR GRANDE 18MM X 65 MTS.	Pza	20
21	CINTA CANELA 50 MTS	Pza	74
23	CINTA MASKING TAPE 2	Pieza	50
29	CUADERNO FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE DE 100 HOJAS	Pza	4
30	CUADERNO FORMA FRANCESA PASTA DURA 2 CON ARO. MINIMO 180 HOJAS	Pza	100

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.
CELEBRADO EL 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

31	CUTTER CHICO	Pza	20
34	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA CHICO	Pza	2
35	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA GRANDE	Pza	4
36	ENGRAPADORA DE GOLPE CROMADA TIRA COMPLETA	Pza	5
38	ETIQUETA ADHESIVA NO 20	Paq	5
39	ETIQUETA ADHESIVA NO 25	Paq	5
40	FOLDER BROCHE BACO T/C AMARILLO C/10	Paq	20
41	FOLDER BROCHE BACO T/C ROJO C/10	Paq	9
42	FOLDER ACCOPRESS T/O AZUL CLARO C/BROCHE PAQ. 10 PIEZAS	Paq	12
45	FOLDER T/C COLOR BEIGE C/100	Caja	22
46	FOLDER T/C COLOR ROJO C/100	Caja	5
47	FOLDER T/O COLOR BEIGE C/100	Caja	20
54	LIBRETA DE PASTA DURA FORMA FRANCESA C/96 HOJAS	Pza	15
55	LIGA DE HULE NO 64	Bolsa	20
56	LIGA DE HULE NO18	Bolsa	19
60	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO	Pza	100
61	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR ROJO PUNTO MEDIANO	Pza	20
62	MARCADOR PARA CD ACEITE PUNTO FINO COLOR NEGRO (MEDIO)	Pza	40
63	MARCADOR PARA CD ACEITE PUNTO FINO COLOR ROJO (MEDIO)	Pza	20
64	MARCADOR UNI BALL EYE MICRO UB 150 5 MM COLOR NEGRO	Pza	10
71	NOTAS ADHESIVAS CHICAS PAQUETE CON 12 PIEZAS	Paq	20
72	NOTAS ADHESIVAS GRANDE (CUBO DE COLORES C/390 HOJAS)	Pza	50
74	NOTAS ADHESIVAS PARA DESPACHADOR	Paq	10
78	PAPEL BOND T/C CON 500 BOND, 93 POR CIENTO BLANCURA, PESO 75g/m2 (37 kg) C/10 PAQ DE 500	Caja	50
79	PAPEL BOND T/O C/500 BOND, 93 POR CIENTO BLANCURA, PESO 75g/m2 (50kg)	Caja	20
80	PAPEL FOMBOARD PLIEGO DE 80 X 102 CM	Pza	25
82	PEGAMENTO EN AEROSOL	Pza	4

[Handwritten signature and initials]

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

83	PERFORADORA DOBLE MODELO 800 USO RUDO	Pza	5
84	PERFORADORA TRIPLE PARA TRABAJO RUDO DE ALTA CAPACIDAD	Pza	4
85	PORTA CLIP ACRILICO CON IMAN COLOR HUMO	Pza	25
88	PROTECTOR DE HOJAS T/ CARTA CAJA CON 100 PZA	Paq	100
89	PUNTILLAS DE 07 MM	Paq	10
90	REGLA METALICA DE 30 CM	Pza	40
93	SEPARADORES ALFABETICO PARA CARPETA PANORAMICA (A-Z)	Pza	20
94	SEPARADORES NUMERADOS DE 1 AL 15 PARA CARPETA PANORAMICA	Pza	20
95	SEPARADORES NUMERADOS DE 1 AL 31 PARA CARPETA PANORAMICA	Pza	20
98	SOBRE MANILA T/CARTA NO 2330	Pza	200
100	SUJETADOR DE DOCUMENTOS 19MM 3/4 PULGADAS CHICO	Caja	50
101	SUJETADOR DE DOCUMENTOS 50MM 2 PULGADAS GRANDE (51MM)	Caja	20

Así como a cumplir con lo previsto en el Anexo 1 (Términos de Referencia) de las bases de la licitación, su propuesta (Técnica y Económica), lo correspondiente a la junta de aclaraciones y lo que se establezca en el contrato y orden de compra, respectivamente. El licitante TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., conforme al Anexo 7 de Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco, manifestó que NO es su voluntad realizar la aportación de cinco al millar. QUINTA. Procédase a la formalización de los contratos y/o formalización de las órdenes de compra respectivamente, con los licitantes que resultaron adjudicados en el presente proceso. Por lo que los "LICITANTES" adjudicados, deberán formalizar las obligaciones adquiridas mediante la suscripción de los contratos correspondientes, conforme al artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 101 de su Reglamento, razón por la cual, con esta notificación del DICTAMEN DE FALLO, las obligaciones que de estas derivan, serán exigibles conforme a las bases de la convocatoria y sus anexos, la junta de aclaraciones, y sus propuestas, en las cantidades, plazos, términos, especificaciones y características solicitadas por la Convocante.

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA CEAJ" QUE:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.
CELEBRADO EL 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

"El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con **RECURSOS DE ORIGEN GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2024, partida presupuestal 2111 "Materiales Útiles y Equipos de Oficina"**, número de cuenta **23962871. Requisición número 1351. Orden de Compra 1269.**

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número CEA-070225-JK4.

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos en materia de compras Gubernamentales.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. La justificación de la asignación del presente contrato, se deriva de la adjudicación a "EL PROVEEDOR", mediante procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024, conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 49, 55 apartado 1 fracción II, 59, 63, 69, 72, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 1, 3, 4, 96, 97 y 98 demás aplicables de su Reglamento, y 29 y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento la empresa denominada "TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V." licitante que por cumplir con los aspectos técnicos, económicos y administrativos ofertados en su propuesta, resultó ser la conveniente para los intereses del Estado y para "LA CEAJ", en lo que respecta a las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 74, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 98, 100 y 101**; ya que cumple a su vez con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los servicios, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA", como se determinó en el Dictamen de Fallo emitido por la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ" el día 16 dieciséis de abril del 2024 dos mil veinticuatro.

I.9 Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, en la Colonia Moderna, de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.", con el testimonio del instrumento público número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 30 treinta de marzo de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público número 65 de Guadalajara, Jalisco, en la que se nombró al **C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ** como **Administrador General Único**, instrumento registrado bajo folio mercantil electrónico bajo inscripción

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

257-258 del Tomo 348, libro Primero del Registro Público de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalisco, el día 25 de mayo de 1990.

II.2.- Mediante el testimonio de la escritura pública número 16,767 dieciséis mil setecientos sesenta y siete, tomo LV cincuenta y cinco, Libro 2° segundo, de fecha 30 treinta de diciembre del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado MIGUEL IGANACIO SÁNCHEZ REYNOSO, Notario Público número 1 uno del Municipio de Tonalá, Jalisco, subregión centro conurbada, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se determinó extender el plazo de duración de la sociedad, por 99 años más, la donación de la totalidad de las acciones de la C. Beatriz Ana María De La Torre De Águila, a su esposo el señor SALVADOR AGUILA CAMACHO, instrumento que fuera inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio Mercantil 54613*1, el día 28 de mayo de 2010.

II.3.- Mediante el testimonio de la póliza número 2,871 dos mil ochocientos setenta y uno, de fecha 07 siete de junio del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado RUBEN VILLA LEVER, Corredor Público número 27 veintisiete en la plaza del Estado de Jalisco, en el cual se determinó el aumento del Capital social variable de la sociedad, instrumento que fuera inscrito en el Registro Público de Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio Mercantil electrónico 54613, el día 07 siete de junio del 2010 dos mil diez.

II.4.- Mediante el testimonio de la póliza número 4,476 cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha 05 cinco de enero del 2016 dos mil dieciséis, pasada ante la fe del licenciado RUBEN VILLA LEVER, Corredor Público número 27 veintisiete en la plaza del Estado de Jalisco, se protocolizó la Asamblea General de Accionista en la que **se aprobó la compra venta de acciones y sustitución de accionistas.**

II.5.- Mediante el testimonio de la escritura pública número 23,836 veintitrés mil ochocientos treinta y seis, Libro Segundo, tomo LXIX sesenta y nueve, de fecha 12 doce de agosto del 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del licenciado MIGUEL IGNACIO SÁNCHEZ REYNOSO notario público en ejercicio número 1 de Tonalá, Jalisco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas **en la que hubo una modificación del objeto social y venta de acciones** de la persona moral denominada "TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., instrumento que fuera registrado bajo el Folio Mercantil Electrónico 54613 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalisco, el día 11 de noviembre de 2022.

II.6.- C. LUIS GERARDO MONTAÑO RUÍZ, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **2. SE ELIMINA NUMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR**, que acredita su carácter de Administrador General Único, de la persona moral denominada "TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 30 treinta de marzo de 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público número 65 de Guadalajara, Jalisco, instrumento que fuera

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

registrado bajo la inscripción 257-258 del Tomo 348, libro Primero del Registro Público de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Jalisco, el día 25 de mayo de 1990; facultades que no le han sido revocadas.

II.7.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número TES900403QX0

II.8.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Calle Álvaro Obregón número 130, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45500, teléfono (33)3837 6702, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.9. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de lo **correspondiente a las partidas 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 74, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 98, 100 y 101**, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA", y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.10. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P06642**.

II.11. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ratificando sus cartas de manifestaciones bajo protesta de decir verdad identificadas como Anexo 4 y 5 de su propuesta, mismas que fueron hechas del conocimiento del Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, el día 17 diecisiete de abril del 2024 dos mil veinticuatro, mediante oficio CEAJ-DA-SSG-148/2024 del Titular de la Unidad Centralizada de Compras de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

II.12. Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, según consta en las opiniones positivas emitidas por tales autoridades fiscales.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 72, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 29, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, 29, y demás relativos y aplicables de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL PROVEEDOR” se obliga con “LA CEAJ, en los términos de las Partidas 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 13, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 74, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 93, 94, 95, 98, 100 y 101, mismas le fueron adjudicadas por la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA”, a suministrar lo que a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR AMARILLO, C/50 BANDERITAS	Pza	93
2	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR AZUL, C/50 BANDERITAS	Pza	79
3	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR ROJO, C/50 BANDERITAS	Pza	87
4	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR VERDE, C/50 BANDERITAS	Pza	77
6	BOLIGRAFO PUNTO FINO TINTA AZUL TRADICIONAL CAJA CON 12 PIEZAS	Caja	30
9	BOLIGRAFO UNIBALL GEL ROLLER PUNTO 5 EYE MICRO UB 150 COLOR AZUL	Pza	27
10	BORRADOR TIPO LAPIZ	Pza	30
13	CALCULADORA DE ESCRITORIO MODELO DT 394	Pza	5
17	CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES	Pza	5
20	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA DESPACHADOR GRANDE 18MM X 66 MTS	Pza	20
21	CINTA CANELA 50 MTS	Pza	74
23	CINTA MASKING TAPE 2	Pieza	50
29	CUADERNO FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE DE 100 HOJAS	Pza	4
30	CUADERNO FORMA FRANCESA PASTA DURA CON ARO. MINIMO 180 HOJAS	Pza	100
31	CUTTER CHICO	Pza	20
34	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA CHICO	Pza	2
36	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA GRANDE	Pza	4

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

36	ENGRAPADORA DE GOLPE CROMADA TIRA COMPLETA	Pza	5
38	ETIQUETA ADHESIVA NO 20	Paq	5
39	ETIQUETA ADHESIVA NO 25	Paq	5
40	FOLDER BROCHE BACO T/C AMARILLO C/10	Paq	20
41	FOLDER BROCHE BACO T/C ROJO C/10	Paq	9
42	FOLDER ACCOPRESS T/O AZUL CLARO C/BROCHE PAQ. 10 PIEZAS	Paq	12
45	FOLDER T/C COLOR BEIGE C/100	Caja	22
46	FOLDER T/C COLOR ROJO C/100	Caja	5
47	FOLDER T/O COLOR BEIGE C/100	Caja	20
54	LIBRETA DE PASTA DURA FORMA FRANCESA C/96 HOJAS	Pza	15
55	LIGA DE HULE NO 64	Bolsa	20
56	LIGA DE HULE NO18	Bolsa	19
60	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO	Pza	100
61	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR ROJO PUNTO MEDIANO	Pza	20
62	MARCADOR PARA CD ACEITE PUNTO FINO COLOR NEGRO (MEDIO)	Pza	40
63	MARCADOR PARA CD ACEITE PUNTO FINO COLOR ROJO (MEDIO)	Pza	20
64	MARCADOR UNI BALL EYE MICRO UB 150 5 MM COLOR NEGRO	Pza	10
71	NOTAS ADHESIVAS CHICAS PAQUETE CON 12 PIEZAS	Paq	20
72	NOTAS ADHESIVAS GRANDE (CUBO DE COLORES C/390 HOJAS)	Pza	50

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO NÚMERO No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024
DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.
CELEBRADO EL 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

74	NOTAS ADHESIVAS PARA DESPACHADOR	Paq	10
78	PAPEL BOND T/C CON 500 BOND, 93 POR CIENTO BLANCURA, PESO 75g/m2 (37 kg) C/10 PAQ DE 500	Caja	50
79	PAPEL BOND T/O C/500 BOND, 93 POR CIENTO BLANCURA, PESO 75g/m2 (50kg)	Caja	20
80	PAPEL FOMBOARD PLIEGO DE 80 X 102 CM	Pza	25
82	PEGAMENTO EN AEROSOL	Pza	4
83	PERFORADORA DOBLE MODELO 800 USO RUDO	Pza	5
84	PERFORADORA TRIPLE PARA TRABAJO RUDO DE ALTA CAPACIDAD	Pza	4
85	PORTA CLIP ACRILICO CON IMAN COLOR HUMO	Pza	25
88	PROTECTOR DE HOJAS T/ CARTA CAJA CON 100 PZA	Paq	100
89	PUNTILLAS DE 07 MM	Paq	10
90	REGLA METALICA DE 30 CM	Pza	40
93	SEPARADORES ALFABETICO PARA CARPETA PANORAMICA (A-Z)	Pza	20
94	SEPARADORES NUMERADOS DE 1 AL 15 PARA CARPETA PANORAMICA	Pza	20
95	SEPARADORES NUMERADOS DE 1 AL 31 PARA CARPETA PANORAMICA	Pza	20
98	SOBRE MANILA T/CARTA NO 2330	Pza	200
100	SUJETADOR DE DOCUMENTOS 19MM 3/4 PULGADAS CHICO	Caja	50
101	SUJETADOR DE DOCUMENTOS 50MM 2 PULGADAS GRANDE (51MM)	Caja	20

“EL PROVEEDOR” acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los bienes suministrados por **“EL PROVEEDOR”** después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de **“EL PROVEEDOR”**.

1. SE ELIMINA RUBICA DE
PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de “EL PROVEEDOR”, que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe de la partida adjudicada a “EL PROVEEDOR” motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$100,741.53 (cien mil setecientos cuarenta y un pesos 53/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$16,118.64 (dieciséis mil ciento dieciocho pesos 64/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$116,860.17 (Ciento dieciséis mil ochocientos sesenta pesos 17/100 Moneda Nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico – Administrativo-Económico y Dictamen de Fallo, derivado de la propuesta de “EL PROVEEDOR”, y correspondiente a las siguientes partidas:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V			
				PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	MONTO TOTAL
1	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR AMARILLO, C/50 BANDERITAS	Pza	93	\$ 19.27	\$ 1,792.11	\$ 286.74	\$ 2,078.85
2	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR AZUL, C/50 BANDERITAS	Pza	79	\$ 19.27	\$ 1,522.33	\$ 243.57	\$ 1,765.90
3	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR ROJO, C/50 BANDERITAS	Pza	87	\$ 19.27	\$ 1,676.49	\$ 268.24	\$ 1,944.73
4	BANDERITAS AUTOADHERIBLES COLOR VERDE, C/50 BANDERITAS	Pza	77	\$ 19.27	\$ 1,483.79	\$ 237.41	\$ 1,721.20
6	BOLIGRAFO PUNTO FINO TINTA AZUL TRADICIONAL CAJA CON 12 PIEZAS	Caja	30	\$ 32.36	\$ 970.80	\$ 155.33	\$ 1,126.13
9	BOLIGRAFO UNIBALL GEL ROLLER PUNTO 5 EYE MICRO UB 150 COLOR AZUL	Pza	27	\$ 36.72	\$ 991.44	\$ 158.63	\$ 1,150.07
10	BORRADOR TIPO LAPIZ	Pza	30	\$ 17.21	\$ 516.30	\$ 82.61	\$ 598.91
13	CALCULADORA DE ESCRITORIO MODELO DT 394	Pza	5	\$ 166.58	\$ 832.90	\$ 133.26	\$ 966.16
17	CHAROLA PAPELERA DE 3 NIVELES	Pza	5	\$ 299.48	\$ 1,497.40	\$ 239.58	\$ 1,736.98
20	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE PARA DESPACHADOR GRANDE 18MM X 65 MTS.	Pza	20	\$ 10.15	\$ 203.00	\$ 32.48	\$ 235.48
21	CINTA CANELA 50 MTS	Pza	74	\$ 11.74	\$ 868.76	\$ 139.00	\$ 1,007.76
23	CINTA MASKING TAPE ◆2	Pieza	50	\$ 46.94	\$ 2,347.00	\$ 375.52	\$ 2,722.52
29	CUADERNO FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE DE 100 HOJAS	Pza	4	\$ 13.97	\$ 55.88	\$ 8.94	\$ 64.82
30	CUADERNO FORMA FRANCESA PASTA DURA ◆CON ARO, MINIMO 180 HOJAS	Pza	100	\$ 55.85	\$ 5,585.00	\$ 893.60	\$ 6,478.60
31	CUTTER CHICO	Pza	20	\$ 6.20	\$ 124.00	\$ 19.84	\$ 143.84

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.			
				PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	MONTO TOTAL
34	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA CHICO	Pza	2	\$ 42.31	\$ 84.62	\$ 13.54	\$ 98.16
35	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA GRANDE	Pza	4	\$ 61.22	\$ 244.88	\$ 39.18	\$ 284.06
36	ENGRAPADORA DE GOLPE CROMADA TIRA COMPLETA	Pza	5	\$ 155.73	\$ 778.65	\$ 124.58	\$ 903.23
38	ETIQUETA ADHESIVA NO 20	Paq	5	\$ 14.71	\$ 73.55	\$ 11.77	\$ 85.32
39	ETIQUETA ADHESIVA NO 25	Paq	5	\$ 14.71	\$ 73.55	\$ 11.77	\$ 85.32
40	FOLDER BROCHE BACO T/C AMARILLO C/10	Paq	20	\$ 98.65	\$ 1,973.00	\$ 315.68	\$ 2,288.68
41	FOLDER BROCHE BACO T/C ROJO C/10	Paq	9	\$ 98.65	\$ 887.85	\$ 142.06	\$ 1,029.91
42	FOLDER ACCOPRESS T/O AZUL CLARO C/BROCHE PAQ. 10 PIEZAS	Paq	12	\$ 124.83	\$ 1,497.96	\$ 239.67	\$ 1,737.63
45	FOLDER T/C COLOR BEIGE C/100	Caja	22	\$ 113.90	\$ 2,505.80	\$ 400.93	\$ 2,906.73
46	FOLDER T/C COLOR ROJO C/100	Caja	5	\$ 288.82	\$ 1,444.10	\$ 231.06	\$ 1,675.16
47	FOLDER T/O COLOR BEIGE C/100	Caja	20	\$ 134.37	\$ 2,687.40	\$ 429.98	\$ 3,117.38
54	LIBRETA DE PASTA DURA FORMA FRANCESA C/96 HOJAS	Pza	15	\$ 27.99	\$ 419.85	\$ 67.18	\$ 487.03
55	LIGA DE HULE NO 64	Bolsa	20	\$ 15.73	\$ 314.60	\$ 50.34	\$ 364.94
56	LIGA DE HULE NO18	Bolsa	19	\$ 15.73	\$ 298.87	\$ 47.82	\$ 346.69
60	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO	Pza	100	\$ 7.40	\$ 740.00	\$ 118.40	\$ 858.40
61	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR ROJO PUNTO MEDIANO	Pza	20	\$ 7.40	\$ 148.00	\$ 23.68	\$ 171.68
62	MARCADOR PARA CD ACEITE PUNTO FINO COLOR NEGRO (MEDIO)	Pza	40	\$ 8.57	\$ 342.80	\$ 54.85	\$ 397.65
63	MARCADOR PARA CD ACEITE PUNTO FINO COLOR ROJO (MEDIO)	Pza	20	\$ 8.57	\$ 171.40	\$ 27.42	\$ 198.82
64	MARCADOR UNI BALL EYE MICRO UB 150 5 MM COLOR NEGRO	Pza	10	\$ 36.72	\$ 367.20	\$ 58.75	\$ 425.95
71	NOTAS ADHESIVAS CHICAS PAQUETE CON 12 PIEZAS	Paq	20	\$ 23.83	\$ 476.60	\$ 76.26	\$ 552.86

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.			
				PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL ANTES DE IVA	IVA	MONTO TOTAL
72	NOTAS ADHESIVAS GRANDE (CUBO DE COLORES C/390 HOJAS)	Pza	50	\$ 21.29	\$ 1,064.50	\$ 170.32	\$ 1,234.82
74	NOTAS ADHESIVAS PARA DESPACHADOR	Paq	10	\$ 14.47	\$ 144.70	\$ 23.15	\$ 167.85
78	PAPEL BOND T/C CON 500 BOND, 93 POR CIENTO BLANCURA, PESO 75g/m2 (37 kg) C/10 PAQ DE 500	Caja	50	\$ 528.83	\$ 26,441.50	\$ 4,230.64	\$ 30,672.14
79	PAPEL BOND T/O C/500 BOND, 93 POR CIENTO BLANCURA, PESO 75g/m2 (50kg)	Caja	20	\$ 686.68	\$ 13,733.60	\$ 2,197.38	\$ 15,930.98
80	PAPEL FOMBOARD PLIEGO DE 80 X 102 CM	Pza	25	\$ 268.29	\$ 6,707.25	\$ 1,073.16	\$ 7,780.41
82	PEGAMENTO EN AEROSOL	Pza	4	\$ 176.52	\$ 706.08	\$ 112.97	\$ 819.05
83	PERFORADORA DOBLE MODELO 800 USO RUDO	Pza	5	\$ 487.27	\$ 2,436.35	\$ 389.82	\$ 2,826.17
84	PERFORADORA TRIPLE PARA TRABAJO RUDO DE ALTA CAPACIDAD	Pza	4	\$ 947.88	\$ 3,791.52	\$ 606.64	\$ 4,398.16
85	PORTA CLIP ACRILICO CON IMAN COLOR HUMO	Pza	25	\$ 20.47	\$ 511.75	\$ 81.88	\$ 593.63
88	PROTECTOR DE HOJAS T/ CARTA CAJA CON 100 PZA	Paq	100	\$ 49.38	\$ 4,938.00	\$ 790.08	\$ 5,728.08
89	PUNTILLAS DE 07 MM	Paq	10	\$ 5.39	\$ 53.90	\$ 8.62	\$ 62.52
90	REGLA METALICA DE 30 CM	Pza	40	\$ 7.96	\$ 318.40	\$ 50.94	\$ 369.34
93	SEPARADORES ALFABETICO PARA CARPETA PANORAMICA (A-Z)	Pza	20	\$ 45.08	\$ 901.60	\$ 144.26	\$ 1,045.86
94	SEPARADORES NUMERADOS DE 1 AL 15 PARA CARPETA PANORAMICA	Pza	20	\$ 27.73	\$ 554.60	\$ 88.74	\$ 643.34
95	SEPARADORES NUMERADOS DE 1 AL 31 PARA CARPETA PANORAMICA	Pza	20	\$ 53.49	\$ 1,069.80	\$ 171.17	\$ 1,240.97
98	SOBRE MANILA T/CARTA NO 2330	Pza	200	\$ 2.15	\$ 430.00	\$ 68.80	\$ 498.80
100	SUJETADOR DE DOCUMENTOS 19MM 3/4 PULGADAS CHICO	Caja	50	\$ 5.83	\$ 291.50	\$ 46.64	\$ 338.14
101	SUJETADOR DE DOCUMENTOS 50MM 2 PULGADAS GRANDE (51MM)	Caja	20	\$ 32.43	\$ 648.60	\$ 103.78	\$ 752.38
				\$ 768.08	\$ 100,741.53	\$ 16,118.64	\$ 116,860.17

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que “EL PROVEEDOR” entregue bienes o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. - APORTACIÓN AL FONDO IMPULSO JALISCO. Que conforme a su propuesta “EL PROVEEDOR” NO aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

lo establecido en el artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a su propuesta económica, sobre el subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR” convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requiriente y de conformidad con los lineamientos de “LA CEAJ”, debiendo la factura contener el sello del Área requiriente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la “LA CEAJ” previa verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de “EL PROVEEDOR”.

Documentos para el pago.

a. Representación impresa del CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y archivo.xml con los siguientes datos:

Nombre: Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Domicilio: calle Francia número 1726.

Colonia: Moderna.

Ciudad: Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

Registro Federal de Contribuyentes: CEA-070225-JK4.

Debidamente validada por el “ÁREA REQUIRIENTE” de la “CONVOCANTE”, sellada, con nombre y firma.

b. Impresión de verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.

c. Original de la Orden Compra, que ampare la entrega total de los bienes por parte de “EL PROVEEDOR”.

d. Fotocopia del Acta de “RESOLUCIÓN y/o FALLO”.

e. Fotocopia del “CONTRATO”.

f. Original del oficio de Recepción de los bienes a entera satisfacción del “ÁREA REQUIRIENTE”.

g. En caso de que aplique, fotocopia de la garantía de cumplimiento del “CONTRATO” a nombre de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco**, con domicilio ubicado en la calle Francia número 1726, en la Colonia Moderna, en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, RFC CEA070225JK4.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

Además, debe enviar el CFDI, en dos archivos: PDF y XML a los correos hyanez@ceajalisco.gob.mx, hugo.olguin@ceajalisco.gob.mx con copia a jose.gomez@ceajalisco.gob.mx y facturaxml@ceajalisco.gob.mx donde será validado por el área de finanzas.

1. El horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
2. Los trámites de recepción de la factura se realizarán en OFICIALÍA DE PARTES común, ubicada en el "Domicilio" de la "Convocante".

El precio se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato.

3. "EL PROVEEDOR" adjudicado debe presentar el formato para Abono en cuenta en la Subdirección de Finanzas con los datos para realizar su transferencia para hacer todos los pagos del procedimiento.

En caso de resultar adjudicado deberá considerar lo siguiente al momento de expedir la facturación:

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del día 26 al 30 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente, conforme a lo estipulado en el "CONTRATO".

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

Es requisito indispensable para el pago, que el **"PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de cumplimiento del **"CONTRATO"** de los bienes adjudicados, en el supuesto de proceder.

QUINTA. - GARANTÍAS. El **"PROVEEDOR"** acepta expresamente, otorgar garantía según fabricante, de los bienes ofertados.

Respecto al cumplimiento del presente contrato, en apego al artículo 84 punto 5, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación al numeral 20 contenido en las bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité número CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024**, para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA"**, el **"PROVEEDOR"** no entregará garantía, debido a que el monto total del **"CONTRATO"** incluyendo el **"I.V.A."**, no es superior al equivalente a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

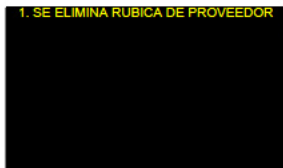
Lo establecido en esta cláusula, de ninguna manera representa una liberación o limitación de la responsabilidad que el **"EL PROVEEDOR"** tiene con **"LA CEAJ"**, para el cumplimiento de sus obligaciones respecto de la calidad de los servicios objeto de este contrato, por lo que tampoco impedirá que **"LA CEAJ"** reclame por la vía jurisdiccional la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda suscitarse.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA CEAJ"** a entregar los bienes a partir de la notificación del fallo **30 días naturales (16 dieciséis de mayo del 2024 dos mil veinticuatro)** y bajo la estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de **"LA CEAJ"**, conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 Especificaciones y Características Técnicas y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Que la entrega de los bienes objeto del presente contrato se realizará con el Analista de Control Patrimonial de la CEAJ, con domicilio ubicado en Calle Alsacia 780, en la Colonia Moderna, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190., previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Octava del presente contrato.

SÉPTIMA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR



CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS. “LA CEAJ” designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes consistentes en “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA OFICINA**”, a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de la CEAJ por conducto de su titular el L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda.

NOVENA. -RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, “LA CEAJ”, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL PROVEEDOR”. “EL PROVEEDOR” Se obliga a ejecutar por sí mismo los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA. “EL PROVEEDOR” y “LA CEAJ”, convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la adquisición de los bienes en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 3, fracciones VIII y XXI, 4, 5, 6, 7, 23 a 26, 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, “LA CEAJ” aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

contratado, que se descontará a **"EL PROVEEDOR"** de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá tener la debida diligencia del resguardo, manejo, tratamiento y transferencia de los datos personales que pueden llegar a contener la documentación o información que en su caso le brinde la **"LA CEAJ"** para el cumplimiento del presente contrato, bajo los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, respetando en el ejercicio de sus obligaciones contractuales la protección de datos personales y la restricción de acceso a la información reservada y confidencial conforme a los lineamientos establecidos en la regulación antes precisada, asimismo deberá solicitar a las autoridades administrativas y/o judiciales que le requieran información, en cumplimiento del presente contrato, se comprometan a garantizar la confidencialidad de la información transmitida, cuidando la discreción, restricción de acceso y/o reproducción durante su manejo, archivo y uso, siendo tales autoridades responsables de que su uso sea únicamente para los fines para la cual fue solicitada la información y que cualquier uso indebido de su parte puede generar afectación a derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **"LAS PARTES"** se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales **"LAS PARTES"** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la adquisición de los bienes del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** cede a favor de **"LA CEAJ"**, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de **"LA CEAJ"** todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual por la ejecución del presente contrato, la responsabilidad será exclusivamente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien deberá dejar en paz y a salvo de cualquier reclamación a **"LA CEAJ"**.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA. En caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 cinco días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la “**LA CEAJ**”, “**EL PROVEEDOR**” deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 diez días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. “**LA CEAJ**” se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO. “**LA CEAJ**” Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante “**LA CEAJ**”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos “**LA CEAJ**” reembolsará a “**EL PROVEEDOR**”, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, **"LA CEAJ"**, podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para **"LA CEAJ"**.

IV.- En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Para rescindir el presente contrato se sustanciará el siguiente procedimiento administrativo:

1. **"LA CEAJ"**, deberá notificar personalmente el emplazamiento de inicio del procedimiento de rescisión a **"EL PROVEEDOR"** del servicio, otorgándole a este un plazo de 03 días hábiles, contados a partir que surta efectos la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, manifieste excepciones y ofrezca las pruebas que estima pertinentes, dicho escrito de comparecencia deberá ser suscrito por quien acredite tener facultades legales suficientes para representar a **"EL PROVEEDOR"** acompañando documento escrito y certificado en el que se haga constar tal representación.

2. En caso que **"EL PROVEEDOR"** comparezca dentro del plazo otorgado, **"LA CEAJ"** deberá emitir un acuerdo, dentro de los 03 días hábiles siguientes del fin del plazo otorgado, mediante el cual se haga constar la recepción del escrito de contestación de **"EL PROVEEDOR"** y la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas.

En caso que existan pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo respectiva, la cual deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

De no existir pruebas que requieran un desahogo posterior, **"LA CEAJ"** en el mismo acuerdo otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día que surta efectos la notificación, para que pronuncie alegatos por escrito.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

El acuerdo se notificará por lista publicada en las instalaciones de la Dirección de Administración de “**LA CEAJ**”.

3. Serán admisibles toda clase de pruebas, con excepción de toda clase de testimoniales y confesionales que sean a cargo de servidores públicos, siempre y cuando sean lícitas, estén vinculadas al objeto de la rescisión, se justifique su idoneidad probatoria y no contraríen el orden público. No se considerarán como pruebas confesionales la rendición de informes de autoridades competente, que solicite “**LA CEAJ**”.

4.- Si dentro del plazo otorgado para comparecer por escrito “**EL PROVEEDOR**” no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a “**EL PROVEEDOR**” por lista publicada en las instalaciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección de Administración de “**LA CEAJ**”.

5. En toda audiencia de desahogo de pruebas deberá de asistir “**EL PROVEEDOR**” a través de su representante legal autorizado, su inasistencia será motivo de la preclusión del derecho de desahogar la prueba ofertada.

Al finalizar la audiencia se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los comparecientes, las actuaciones practicadas y en su caso, la fecha en que se deba desahogar una nueva audiencia de desahogo de pruebas o, de no existir más pruebas pendientes por desahogar, el otorgamiento de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la audiencia, para que “**EL PROVEEDOR**” pronuncie alegatos por escrito.

Toda acta deberá ser firmada por los intervinientes, la negativa circunstanciada de firmar el acta por el oferente de la prueba no la invalida.

6. Finalizado el plazo otorgado para rendir alegatos, “**LA CEAJ**” tendrá un término de 10 días hábiles para resolver lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por “**EL PROVEEDOR**” del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, “**EL PROVEEDOR**” del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

7. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal “**EL PROVEEDOR**” del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

8. Si se decreta por parte de “**LA CEAJ**”, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que “**EL PROVEEDOR**” deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“**LA CEAJ**” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Si derivado de las evaluaciones periódicas que “**LA CEAJ**” realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

“**EL PROVEEDOR**” estará obligado a devolver a “**LA CEAJ**”, en un término de 5 cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

“**LA CEAJ**” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. “**LA CEAJ**”, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

“**LA CEAJ**” para efectos del trámite del procedimiento administrativo descrito en la presente Cláusula, designa y faculta a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco como la unidad

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

administrativa facultada para la realización de los actos administrativos de su inicio, emplazamiento, desahogo y resolución definitiva, asimismo designa y faculta a la Jefatura de Área de Procesos de la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco para el desahogo de todo tipo de notificaciones que haya a lugar y acuerdos de mero trámite en el procedimiento que aquí se indica.

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS. “LA CEAJ” y “EL PROVEEDOR”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo V, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES. “EL PROVEEDOR” señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Álvaro Obregón número 130, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45500 para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que “EL PROVEEDOR” cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a “LA CEAJ” en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de “LA CEAJ”.

Desde este momento “EL PROVEEDOR” señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por “LA CEAJ” para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con “EL PROVEEDOR” para acreditar dicho carácter.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como su teléfono fijo (33)3837 6702, correo electrónico: fatima@ctlaquepaqueescolar.com.mx que es administrada por personal directo de “EL PROVEEDOR”.

1. SE ELIMINA RUBICA DE PROVEEDOR

CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

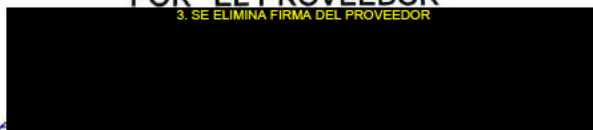
Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **25 veinticinco de abril del 2024 dos mil veinticuatro.**

POR "LA CEAJ"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

POR "EL PROVEEDOR"

3. SE ELIMINA FIRMA DEL PROVEEDOR


C. Luis Gerardo Montaña Ruiz
Administrador General Único
TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.

VALIDACIÓN


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

**Área de Seguimiento del contrato y Área
requerente del servicio.**


L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda
Jefe de Recursos Materiales y Servicios
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

Testigo


L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA
No. CEAJ-DA-SSG-JRMS-LPL-SCC-07/2024-10/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- ☒ Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- ☒ Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- ☒ Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.